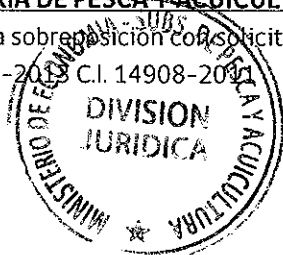


SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza sobreposición con solicitud

IT 1112-2013 C.I. 14908-2013



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **20 ENE. 2014**

R. EX. N° **210**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1112, 1408, N° 1410, N° 1411, N° 1464, N° 1455 y N° 1569, todos de 2013, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 464 de 1995, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud de Relocalización, N° 211110071, Sector 0, presentada por Salmones Friosur S.A., R.U.T. N° 96.812.740-3, con domicilio en calle Antonio Varas N° 216, piso 10, Puerto Montt, respecto de la solicitud de Relocalización de concesión de acuicultura N° 210110101, Sector 0.
- 2) Solicitud de Relocalización N° 210100021, presentada por Aguas Claras S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, con domicilio en Talca N° 60 , piso 5, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 210103127 y Relocalización N° 210100020, Sector 2.
- 3) Solicitud de Relocalización N° 212100008, presentada por Salmones Pacific Star S.A., R.U.T. N° 79.559.220-2, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de Relocalización de concesión de acuicultura N° 210100004 y N° 212100005.
- 4) Solicitud de Relocalización, N° 212100005, sector 2, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilómetro N° 1030, Camino a Parga, Casilla 10-D, Puerto Montt, respecto de la solicitud de Relocalización de concesión de acuicultura N° 210100004.
- 5) Solicitud N° 213121009, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Panamericana Sur, Kilómetro N° 1030, Camino a Parga, Casilla 10-D, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 211121068.
- 6) Solicitud N° 213151002, presentada por Universidad de Tarapaca, R.U.T. N° 70.770.800-K, con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 213151001.
- 7) Solicitud N° 213101012, presentada por Eduardo Oscar Gonzalez Ojeda, R.U.T. N° 13.889.939-K, con domicilio en Oficina de Pesca, Ilustre Municipalidad de Maullín, Gaspar del Río N° 85, Maullín, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 212101008.

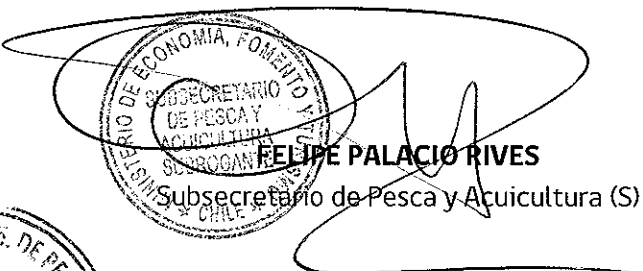
2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.


3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


4- Transcríbese copia de esta Resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUCROGAN


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA
FPR/CIG/MGG/ton
Cel 9166